

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho nuevamente, el recurso extraordinario de revisión promovido por el señor ARCESIO BOLAÑOS BOÑALOS, y dentro del cual, se dictó auto del 01 de agosto de 2023, declarando inadmisibile la demanda.

Concedido el término legal para la subsanación, la parte demandante no hizo ningún pronunciamiento, razón por la cual se procederá en los términos indicados en el inciso 2 del artículo 358 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

RECHAZAR la demanda de revisión de la referencia, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento. Por secretaria proceder al archivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Magistrado